



MORELOS
2018 - 2024

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Educación,

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO NO. OIC/005/2021, DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, HASTA EN TANTO SE TERMINE LA INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA “SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES”.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió

Periódico Oficial

2021/05/17

2021/07/21

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana (IMPEPAC)
5966 “Tierra y Libertad”



Al margen superior derecho un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Órgano Interno de Control.

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

ACUERDO No. OIC/005/2021

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, HASTA EN TANTO SE TERMINE LA INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA “SISTEMA DE DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES”.

CONSIDERANDO

C.P. Blanca Estela Aldana Alejandre, en su carácter de titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conforme lo establece el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, de fecha 29 de agosto de 2015, mediante el cual se publicó el Decreto Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos, por el que la Quincuagésima Segunda Legislatura designó a la ciudadana Blanca Estela Aldana Alejandre, como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por un período de seis años comprendido del veintiocho de agosto del año dos mil quince, fecha en que rinde protesta, hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

1.- Las atribuciones de este Órgano Interno de Control, se encuentran debidamente previstas: Que con fecha 11 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, el Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dentro de las cuales en el artículo 23-C, se establece que cada uno de los organismos públicos autónomos creados por disposición de esta Constitución,



deberá contar con un órgano interno de control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión, en el desempeño de sus funciones.

2.- Con fecha 26 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en las cuales se incluyeron las actividades y atribuciones del Órgano Interno de Control, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 102 BIS del Código.

3.- El comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió el Acuerdo por el que se emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho.

4.- El dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y su presentación.

5.- El veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

6.- Mediante el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En



dicho acuerdo, se establece en el artículo tercero que a partir del uno de mayo del año dos mil veintiuno, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve. En el artículo cuarto, los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de interés hasta antes del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, deberán presentar su primera declaración en el año dos mil veintiuno, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.- El diez de marzo del año dos mil veintiuno la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, (SESNA), presentó el Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses desarrollado por dicha secretaría con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, basado en tecnologías y estándares abiertos que faciliten la interoperabilidad con la Plataforma Nacional y acorde a los nuevos formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses aprobado por el Sistema Nacional Anticorrupción.

8.- Atendiendo a que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción puso a disposición sin costo alguno el Sistema de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses a través de la liga de Mercado Digital Anticorrupción, este Órgano Interno de Control junto con el área de sistemas de este instituto, están realizando los trabajos necesarios para la instalación y adecuación de dicho sistema.

9.- Que el artículo 33, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concatenación con el artículo 35, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen que el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial en la modalidad de modificación es en el mes de mayo de cada año.

10.- El Órgano Interno de Control del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con autonomía técnica y de gestión, por lo cual tiene la facultad para emitir acuerdos y lineamientos para mejor proveer en cuanto a su organización y funcionamiento y para dictar sus resoluciones, mediante la emisión de todos los actos jurídico-administrativos y de autoridad, para realizar el control, fiscalización y vigilancia de las finanzas y recursos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



11.- Por lo expuesto y fundado, conforme a la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control, que implica no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, teniendo en todo momento la capacidad para conducir su actuación, bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, transparencia, rendición, eficacia, y eficiencia que rigen el servicio público; este Órgano Interno de Control emite el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO:

SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, HASTA EN TANTO, SE TERMINE LA INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA “SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES”.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día 17 de mayo del 2021.

Segundo: Hágase del conocimiento a todos los servidores públicos adscritos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Tercero: Publíquese en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Cuarto: Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 17 de mayo del 2021

**LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

**C.P. BLANCA ESTELA ALDANA ALEJANDRE
RÚBRICA.**